

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESRATIZACIÓN DE LA SEDE ANTIGUO CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN OCUPACIONAL GUADALQUIVIR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA; ADM/2025/0010 (CONTR/2025/483427)

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA ELENA LOBILLO CHACÓN, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, nombrada mediante Decreto 19/2023, de 14 de febrero, actuando por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, efectuada mediante Orden de 14 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 201, de 19 de octubre, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

De otra parte, D^o. ALEJANDRO CORZO BLÁNQUEZ con D.N.I. ***2101*-*², actuando en representación de GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO S.L., con C.I.F. nº B21558945, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Ángel Sainz Rubio, mediante escritura de fecha 15 de septiembre de 2016, bajo el nº 2591 de su protocolo, y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2016

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante, CEETA) de fecha 10 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CEETA con fecha 24 de julio de 2025 (Informe AJ-CEETA 2025/82).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/11/2025 21:13:57	PÁGINA: 1 / 7
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2Q2OTQ1MGQ2MmJhYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía , con fecha 8 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de septiembre de 2025 por importe de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (38.846,22 €), IVA excluido

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de septiembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la CEETA de fecha 23 de octubre de 2025 a la empresa GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la CEETA de la Junta de Andalucía con fecha 27 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. ALEJANDRO CORZO BLÁNQUEZ, en nombre y representación de GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO S.L., se compromete a la realización del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESRATIZACIÓN DE LA SEDE ANTIGUO CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN OCUPACIONAL GUADALQUIVIR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA; ADM/2025/0010 (CONTR/2025/483427), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Bolsa de horas anuales de libre disposición para limpiezas sobrevenidas de 100 horas anuales a petición del centro, sin coste.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :
 - Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos,

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/11/2025 21:13:57	PÁGINA: 2 / 7
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2Q2OTQ1MGQ2MmJhYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Para asegurar el cumplimiento de esta medida, el contratista deberá aportar certificado del punto limpio donde acredite haber depositado allí los residuos y envases o en caso de ser pequeñas cantidades aportará un parte al Responsable del Contrato donde indicará haber dejado

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (5.985,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (34.485,00 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026 (01/03/2026-30/11/2026)	1400010000 G/12S/22700/00 01	21.375,00 €	4.488,75 €	25.863,75 €
2027 (1/12/2026-28/02/2027)	1400010000 G/12S/22700/00 01	7.125,00 €	1.426,25 €	8.621,25 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día 1 de marzo de 2026 o el siguiente a su formalización, de ser posterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un período máximo de 12 meses adicionales.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se constituye mediante retención en el precio, la cual asciende al 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido, es decir, MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.425,00 €), que se retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para su constitución y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla.

QUINTA.- Plazo de garantía

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON	05/11/2025 21:13:57	PÁGINA: 3 / 7
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2Q2OTQ1MGQ2MmJhYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 4.F, 9, 10 y 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tiene la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

- El compromiso de adscripción de medios personales y materiales indicados en Anexo I-apartado 4.F.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DECIMO SEGUNDA. Subrogación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, y en relación con el artículo 12 del Convenio Colectivo del Sector de la Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla (BOP número 162, de 25 de agosto de 2025) las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que quedan subrogadas en el presente contrato para la prestación de los servicios se indican en el Anexo I del presente contrato.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/11/2025 21:13:57	PÁGINA: 4 / 7
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2Q2OTQ1MGQ2MmJhYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/11/2025 21:13:57	PÁGINA: 5 / 7
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2Q2OTQ1MGQ2MmJhYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO S.L.

Fdo.: María Elena Lobillo Chacón

Fdo.: Alejandro Corzo Blánquez



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/11/2025 21:13:57	PÁGINA: 6 / 7
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2Q2OTQ1MGQ2MmJhYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. DATOS SUBROGACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP, se indica a continuación la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación:

Categoría Profesional	Antigüedad	Tipo de Contrato	Horas semanales
Limpiadora/F Grupo IV nivel 2	02/10/2007	indefinido	15
Limpiadora/F Grupo IV nivel 2	04/09/2015	Fijo discontinuo	17,5

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/11/2025 21:13:57	PÁGINA: 7 / 7
ALEJANDRO CORZO BLANQUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2Q2OTQ1MGQ2MmJhYzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	